Nota DNC N° 21958 /2020

Asunción, 29 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386665
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO SPLIT
Entidad	Municipalidad de Itaugua
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consulta no se ajusta a lo establecido en la Resolución DNCP N°5695/2019. (hasta tres (03) días **corridos** previos a la presentación y acto de apertura).

2. La fecha de "**Visita al sitio de ejecución del contrato**" se encuentra fenecida.

3. En cuando a los datos consignados al CDP solicitamos ajustar acorde a los datos cargados en el PAC, específicamente las líneas presupuestarias.

4. En referencia al periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta, la convocante menciona sin aclarar desde que momento corre el plazo de 90 días.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: pfernandez